16-2-2023

OFERTA DE SERVICIOS EN ATENCIONES GINECOLÓGICOS Y OBSTÉTRICOS

RAFAEL CALVO C.

ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C

OFERTA SERVICIOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Cartagena de Indias D. T. y C, febrero 16 de 2023

Sres.
DEPARTAMENTO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA – DADIS
LA CIUDAD

ASUNTO: OFERTA SERVICIOS DE SALUD GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 2023

OFICIO AMC-OFI-0015778-2023

Por medio de la presente manifestamos a usted, nuestro interés de ofertarle servicios ginecológicos y obstétricos descritos en el portafolio anexo, para la vigencia de atención hasta el 31 de diciembre de 2023.

Somos una Empresa Social del Estado del orden Departamental, de segundo nivel de atención especializada en Ginecología y Obstetricia, con una vocación hacia la Docencia e Investigación. Contamos con un recurso humano idóneo para prestación de servicio Humanizado, Seguro, Oportuno y con Calidad para toda la comunidad, sin distingos de razas o condición social, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Salud, creada mediante Ordenanza 1000 del 25 noviembre de 1994 y reglamentada mediante Decreto No. 664 del 5 de Julio de 1995, de acuerdo con la ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada del orden Departamental, con patrimonio propio y autonomía administrativa. Tiene como objetivo la prestación de servicios de Salud especializados en Ginecología, Obstetricia.

La ESE Clínica ha funcionado de manera ininterrumpida por más de 70 años, ha logrado la confianza y buena aceptación sobre todo en los sectores sociales más deprimidos de la comunidad Cartagenera, municipios del Departamento de Bolívar y área de influencia, tanto en el anterior sistema de salud como en el actual régimen de seguridad social, en la cual ha consolidado su misión de acuerdo con los parámetros de una Empresa Social del Estado como son: la autogestión, autosostenibilidad y productividad, entre otros.

Somos garantes de atención digna y de calidad a la mujer en todas las etapas de su vida, con oferta de servicios ginecológicos y obstétricos las 24 horas del día, en manos de ginecólogos con gran experiencia y apoyados con tecnología avanzada, que permitan diagnosticar con prontitud las diferentes patologías que repercuten en el bienestar y calidad de vida tanto de la paciente como del binomio madre e hijo en las gestantes.

El compromiso con nuestros pacientes se orienta en las rutas integrales de atención en salud (RIAS) y en la guía técnica de “Buenas Prácticas Para la Seguridad del Paciente”, en consecuencia, de fortalecer las acciones que garanticen la atención segura, digna y adecuada de las maternas en el territorio nacional. (Circular 0016 de 2017).

Estamos en capacidad de prestar servicios integrales de atención en salud a las pacientes ginecológicas y obstétricas acordes a nuestro portafolio de servicio actualizado conforme a la resolución 3100 de 2019, detallados en la siguiente tabla:

Tabla Servicios ofertados según REPS:

GRUPO SERVICIO	CODIGO	NOMBRE SERVICIO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL
	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
	215	CIRUGÍA UROLÓGICA
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA
	304	CIRUGÍA GENERAL
	312	ENFERMERIA
	320	GINECOBSTETRICIA
	333	NUTRICION Y DIETETICA
	342	PEDIATRIA
	344	PSICOLOGÍA
	355	UROLOGÍA
	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD: PERINATOLOGIA
	368	CIRUGÍA GINECOLÓGICA LAPAROSCÓPICA
	420	VACUNACIÓN
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL
	747	PATOLOGÍA
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO
	1102	URGENCIAS
	1103	TRANSPORTEASISTENCIAL BASICO
	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO

RAFAEL CALVO C.

SERVICIOS

Le estamos ofertando paquetes de atención integral para las actividades, procedimientos e intervenciones de ginecología y obstetricia, aquellos servicios que en su defecto no se encuentren paqueteados se ofrece tarifas SOAT VIGENTE – 15%. Los medicamentos y dispositivos médicos se facturan a tarifas institucionales y teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre precios regulados.

Los Paquetes de servicios a ofertar son:

CUPS	Nombre del procedimiento o intervención	Tarifa Institucional
740001	CESÁREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	$2.100.000
740001 + 662101	CESÁREA TRANSPERITONEAL MAS POMEROY	$2.600.000
735301	PARTO VAGINAL	$1.400.000
750105	LEGRADO UTERINO POR AMEU (DIAGNOSTICO O TERAPÉUTICO)	$880.000
662101	POMEROY POR MINILAPARATOMIA	$780.000

PROCEDIMIENTOS POR CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA

CUPS	Nombre del procedimiento o intervención	Tarifa Institucional
682510	ABLACION ENDOMETRIAL O ENDOMETRECTOMIA POR HISTEROSCOPIA	2,279,000
681611	BIOPSIA DE ENDOMETRIO Y LESIÓN ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA (OPERATORIA)	2,279,000
651202	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
652102	CISTECTOMÍA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
707703	COLPOPEXIA POR LAPAROSCOPIA	4,500,000
541302	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
C00007	ESCISION DE LESION CON SALPINGECTOMIA PARCIAL, POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
691201	ESCISIÓN Y ABLACIÓN DE ENDOMETROSIS ESTADOS I Y II POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
691202	ESCISIÓN Y ABLACIÓN DE ENDOMETROSIS ESTADOS III Y IV POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
549202	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAPERITONEAL (O DIU PERDIDO), POR LAPAROSCOPIA	2,200,000
698003	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR HISTEROSCOPIA	2,279,000
C00010	HISTERECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	4,600,000
C00009	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL, POR LAPAROSCOPIA	4,100,000
684020	HISTERECTOMÍA TOTAL POR LAPAROSCOPIA	4,200,000
694102	HISTERORRAFIA POR LAPAROSCOPIA	3,200,000

CUPS	Nombre del procedimiento o intervención	Tarifa Institucional
681201	HISTEROSCOPIA SOD	1,200,000
682202	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR HISTEROSCOPIA	2,500,000
542100	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA SOD	1,200,000
682101	LIBERACION DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DE UTERO POR HISTEROSCOPIA	1,500,000
652902	LIBERACIÓN O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	2,500,000
545100	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES POR LAPAROSCOPIA SOD	2,900,000
682403	MIOMECTOMÍA UTERINA (UNICA O MULTIPLE) POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
682404	MIOMECTOMIA UTERINA POR HISTEROSCOPIA	3,200,000
655102	OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	3,500,000
653102	OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
657804	OOFOROPEXIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	3,500,000
657802	OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	3,200,000
652402	PUNCIÓN Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
666220	RESECCIÓN DE LESION EN MESOSALPINX POR LAPAROSCOPIA +	2,900,000
C00015	RESECCION DE LESION EN TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
682302	RESECCION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA	2,800,000
652802	RESECCIÓN DE QUISTE PARA-OVÁRICO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
652302	RESECCIÓN DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
665002	SALPINGECTOMÍA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
664002	SALPINGECTOMÍA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
669202	SALPINGO-OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
669102	SALPINGO-OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
660202	SALPINGOSTOMÍA Y DRENAJE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	2,900,000
691302	SECCIÓN DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROSCOPICA	2,900,000
595103	URETROCISTOPEXIA POR LAPAROSCOPIA	4,500,000

CADA PAQUETE INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

Inclusiones	Descripción	Cantidad	Observaciones
En atenciones Ambulatorias			
1. Consulta pre Quirúrgica	Consulta de primera vez por especialista en ginecología y obstetricia	1	Solo estará incluida cuando el procedimiento sea realizado por la
2. Consulta pre Anestésica	Consulta de primera vez por especialista en anestesiología	1	

Inclusiones	Descripción	Cantidad	Observaciones
3. Control post quirúrgicos	Consulta de control o de seguimiento por especialista en ginecología y obstetricia o Medicina general	1	Institución, de lo contrario se facturará a la tarifa de evento.
4. Control de Pediatría	Control Ambulatorio Posquirúrgico por Pediatría	1	Aplica para el neonato
<u>En Salas de procedimientos</u>			
5. Honorarios del Gineco-Obstetra.	Servicios profesionales del cirujano o ginecoobstetra	1	
6. Honorarios del Anestesiólogo.	Servicios profesionales del anestesiólogo	1	
7. Honorarios de Ayudantía Quirúrgica.	Servicios profesionales de ayudantía quirúrgica	1	
8. Derechos de Sala	Derechos de sala de cirugía	1	
	Derechos de sala de parto	1	
9. Materiales en Sala de Cirugía	Materiales	1	Incluye los descrito en el Art. 55 del manual tarifario SOAT
<u>En estancia hospitalaria (Post-operatorio)</u>			
10. Estancia Hospitalaria	Internación en servicio complejidad mediana, habitación de cuatro camas	1	Aplica para todos los paquetes excepto a: *1) Pomeroy Por Minilaparatomia* 2) *Todos los procedimientos por cirugía laparoscópica*
11.Valoraciones intrahospitalarias	Interconsulta por especialista en ginecología y obstetricia	1	Atención intrahospitalaria del especialista incluye únicamente gineco-obstetra para la madre y pediatra para el recién nacido durante el día de estancia que cubra el paquete.
	Interconsulta por especialista en pediatría	1	
<u>Laboratorio Clínico</u>			
12. Laboratorios Clínico	Hemoclasificación	1	Para el recién nacido
	Urianálisis	1	
	Hemograma	1	
	Protrombina, tiempo (PT)	1	
	Tromboplastina, tiempo parcial (PTT)	1	
	Plaquetas, recuento	1	
	VDRL	2	(1) Para el recién nacido (1) Para la Madre
<u>Imágenes Diagnosticas</u>			
13. Imágenes Diagnosticas	Ecografía obstétrica	1	Aplica para partos y cesáreas
	Monitoreo fetal anteparto	1	

Inclusiones	Descripción	Cantidad	Observaciones
	Ecografía Transvaginal	1	Aplica para legrados
Procedimientos por Cirugía laparoscópica *(baja, mediana y alta complejidad)*			
14. Control post quirúrgicos	Consulta de control o de seguimiento por especialista en ginecología y obstetricia	1	
15. Utilización de equipos especializados.	Utilización de equipos especializados.		

Los servicios de Laparoscopia incluyen lo siguiente:

Inclusiones	Descripción	Cantidad	Observaciones
En atenciones Ambulatorias			
1. valoración pre-Anestésica y pre-quirúrgica	Consulta de primera vez por especialista en anestesiología	1	
En Salas de procedimientos			
2. Honorarios del Gineco-Obstetra.	Servicios profesionales del cirujano o ginecoobstetra	1	
3. Honorarios del Anestesiólogo.	Servicios profesionales del anestesiólogo	1	
4. Honorarios de Ayudantía Quirúrgica.	Servicios profesionales de ayudantía quirúrgica	1	
5. Derechos de Sala	Derechos de sala de cirugía	1	
	Derechos de sala de parto	1	
6. Materiales en Sala de Cirugía	Materiales	1	Incluye los descrito en el Art. 55 del manual tarifario SOAT
Otros			
7. Control post quirúrgicos	Consulta de control o de seguimiento por especialista en ginecología y obstetricia	1	El paciente debe cumplir la cita el día de la asignación.
8. Utilización de equipos especializados.	Utilización de equipos especializados.		

FACTURACION DE TECNOLOGIAS NO PBS: Serán facturadas a tarifas pactadas, dentro del evento y serán reportadas a través del Aplicativo – MIPRES.

MANEJO DE COMPLICACIONES MENORES: Infección de la herida quirúrgica superficial, Seroma, Absceso / hematoma de pared que no impliquen abordaje de cavidad abdominal, Dehiscencia de herida quirúrgica (no incluye tejido celular subcutáneo), Fístula V-V, Retención de restos y/u ovulares placentarios (aplica para legrados y partos a término), hasta 72 horas por alta, exceptuando las complicaciones secundarias inherentes a los factores de riesgo y/o patología de la paciente. Se realizará previo análisis de factores de Riesgos para cada caso.

EXCLUSIONES y ACLARACIONES:

a. Rhesuman = Isoinmunización RH, los procedimientos de medicina transfusional y banco de sangre,
b. Se excluye oxigeno húmedo de los procedimientos paqueteados y será facturado a **$ 20 litro** por minuto.
c. En caso de que a un paciente se le realicen en un mismo acto quirúrgico varias intervenciones pactadas por paquete por la misma vía de acceso se facturará 100% del valor del paquete para el procedimiento de mayor valor, y 50% de cada uno de los procedimientos adicionales con un tope máximo de tres (3) procedimientos. Y en caso de tratarse de diferente vía de acceso, se facturará 100% el procedimiento de mayor valor, y 75% de cada uno de los procedimientos adicionales.

> **Nota:** Cuando se realicen intervenciones múltiples donde la de mayor grupo quirúrgico NO este paqueteada, se facturarán todos los procedimientos realizados por eventos a la tarifa pactada.

d. En todos los casos que se amerite se aplicara y dará cumplimiento a la RESOLUCIÓN 3442 de 2006 en la cual se adopta las guías de práctica clínica basadas en la evidencia para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la paciente con VIH/SIDA - SÍFILIS CONGÉNITA y las recomendaciones de los modelos de gestión programática en los mismos y Guías y Protocolos vigentes, para lo cual se diligenciara y anexara a la factura el formato institucional correspondiente a la estrategia, justificando su cobro.
e. En los casos de actividades, procedimientos, exámenes de laboratorios e intervenciones realizadas no incluidas en los paquetes integrales de atención, se facturan a la tarifa **SOAT VIGENTE MENOS EL 15%,** las cuales serán modificadas de acuerdo con la actualización del SOAT por año, en el caso de los medicamentos y dispositivos se facturarán según tarifas descritas en el anexo adjunto en el presente documento.
f. Para los medicamentos y dispositivos medico quirúrgicos no contratados, se procederá a facturarlo con la tarifa institucional. Para el caso de los medicamentos cuyo precio de venta es regulado, su valor de venta será el definido por las resoluciones vigentes.
g. En la estancia hospitalaria no están incluidos los medicamentos y dispositivos médicos que se requieran para la atención, estos se facturaran según la tarifa acordada.

h. **INTERCONSULTAS Y VALORACIONES:** cuando se requiera interconsulta y/o valoraciones por subespecialidad distintas a las descritas en la tabla siguiente, en cualquier momento de la atención y no exista oportunidad por parte de la aseguradora, esta se ofrecerá a la tarifa institucional.

i. **COMORBILIDADES:** las pacientes de alto riesgo obstétrico y que tengan comorbilidades y enfermedades preexistentes, el manejo de esta se facturaran por evento a la tarifa ofertada **SOAT VIGENTE MENOS EL 15%**.

Las subespecialidades que ofrece la ESE Clínica se enmarcan en las siguientes:

Descripción	Tarifa Institucional 2021
CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	$ 80,000
CONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICA INTERNA	$ 80,000

PROCEDIMIENTOS POR PERINATOLOGÍA

Para las usuarias que requieran atención por subespecialistas en perinatología o medicina maternoperinatal, la institución oferta las siguientes tarifas:

Evento o Procedimiento	Tarifa Institucional
CONSULTA EXTERNA PERINATOLOGIA	$ 180.000
INTERCONSULTA HOSPITALARIA PERINATOLOGIA	$ 250.000
SEGUIMIENTO A PACIENTE	$ 200.000
CERVICOMETRIA	$ 125.000
ECOGRAFIA OBSTETRICA	$ 230.000
PERFIL BIOFISICO	$ 230.000
TAMIZAJE PRIMER TRIMESTRE	$ 270.000
ECOGRAFIA DE DETALLE ANATOMICO	$ 270.000
DOPPLER FETOPLACENTARIO	$ 240.000
DOPPLER INSERCION PLACENTARIA	$ 240.000
ECOCARDIOGRAFIA	$ 300.000
NEUROSONOGRAFIA	$ 360.000
AMNIOCENTESIS	$ 875.000
BIOPSIA CORIAL	$ 1.858.000
AMNIODRENAJE	$ 1.600.000
AMNIOINFUSION CON COLORANTES	$ 1.600.000
INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (FETICIDIO MEDIANTE INYECCION INTRACARDIACA ECOGUIADA DE KCL)	$ 12.000.000

TARIFAS INSTITUCIONALES DE PROCEDIMIENTOS O INTERVENCIONES PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR.

Con el fin de implementar estrategias y acciones que promuevan una atención integral, ofrecemos Métodos anticonceptivos, con énfasis en la oferta posparto y posaborto antes del alta hospitalaria, en cumplimiento a la Circular 0016 de 2017.

CUPS	Nombre del procedimiento o intervención	Tarifa Institucional
861801	COLOCACIÓN DE IMPLANTE SUBDERMICO	250,000
861203	RETIRO DE IMPLANTE SUBDERMICO	80,000

Cada paquete de colocación de implante subdérmico incluye los siguientes servicios:

a) Asesoría al ingreso de la institución (Urgencias- Hospitalización).
b) Consulta Inicial (Consulta Externa).
c) Dispositivo Implante Subdérmico
d) Inserción y Control (Primer Semestre)

TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS
Gerente

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14810988866

(415)7707212489984(8020) 000001481098886 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 1 0 6 1	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	ESECMRC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR ALCIBIA SEC MARIA AUXILIADORA CL 29 38 20

42. Correo electrónico contabilidad@maternidadrafaelcalvo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 2 4 0 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 4 1 1 2 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 07 / 08 : 34: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ MANOTAS TOMAS JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
GOBERNACION

DECRETO No 664 - 5 Julio/95

Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto N° 1000 de Nov.25/94, que transforma la Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. del municipio de Cartagena en una Empresa Social del Estado del orden Departamental.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 197 de la Ley 100 de 1993 y las otorgadas por la Ordenanza N° 01 de 1995,

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase y adiciónase el Decreto N° 1000 de Nov. 25/94, el cual quedará así:

CAPITULO I

Artículo 2o. Naturaleza Jurídica.- La Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo C., domiciliada en el municipio de Cartagena, es una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud de Bolívar e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en las normas legales vigentes.

Artículo 3o. Denominación.- La denominación de la entidad pública transformada mediante el Decreto 1000 de Nov. 25/94, será:

"Empresa Social del Estado Clínia de Maternidad Rafael Calvo C."

' Constitución política: Artículo 313 numeral 6o para el municipio; artículo 300 para el Departamento.

Artículo 4o. Domicilio.- La Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. tiene su domicilio y sede de sus órganos administrativos en la ciudad de Cartagena.

Artículo 5o. Objeto.- El objeto de la Empresa , será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Artículo 6o. Objetivos.- Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que éste esté a su alcance.
b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas, naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico- científicas y técnico- administrativas.
j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa, con base en la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Artículo 7o. Patrimonio.- Conformarán el Patrimonio de la Empresa:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad y se encuentren en cabeza de la Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa.
y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

CAPITULO XII

DE LA ESTRUCTURA BASICA Y ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 9o. Estructura básica. De conformidad con la Ley, la Empresa organizará a partir de su estructura básica que incluya tres áreas:

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Artículo 9o. Organos de Dirección.- La Dirección de la "Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.", estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

Artículo 9o. Junta Directiva.- La "Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.", tendrá una Junta Directiva de nueve (9) miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y otras normas legales vigentes:

1. El Gobernador o su delegado quién la presidirá.

2. El Jefe de la Dirección Seccional de Salud, o quién haga sus veces.

3. El Alcalde del Distrito Turístico de Cartagena, o su delegado.

4. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegidos mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

5. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Gobernador del Departamento, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de los diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, de ternas elaboradas por el personal profesional de la salud existente en el distrito. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

6. Un (1) representante escogido de terna presentada al Gobernador por las Universidades que tengan Facultades formadoras de recurso humano en salud y Contrato docente asistencial con la Institución.

(746242

7. Tres representantes de la comunidad, elegidos así:

- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

- Un representante por los gremios de la producción del Area de influencia de la Empresa, designado por el Gobernador de terna escogina en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad o del Director del Departamento Administrativo de Salud.

- Un representante de los Comités de Participación Comunitaria del Area de influencia de la Empresa, escogido de terna presentado al Gobernador.

PARAGRAFO 1: De conformidad con la Ley 10 de 1990, artículo 19 y Decretos reglamentarios, Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2: La Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente o Director de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demas funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

Artículo 11o. Funciones de la Junta Directiva.- De conformidad con las normas legales vigentes, la Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.", tendra las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente o Director de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente o Director de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa:

5

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente o Director comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al Gerente o Director de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente o Director y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente o Director en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente o Director de la Empresa.

16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno.

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con las normas legales vigentes.

18. Determinar la estructura orgánico- funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la Asamblea.

Elaborar terna de candidatos y presentarla al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del director o gerente de la Empresa.

Artículo 12o. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. De conformidad con la Ley, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

 a. Poseer título universitario.
 b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
 c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Director Seccional de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

Artículo 13o. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Seccional de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Seccional de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el Director Seccional de Salud al Gerente o Director de la Empresa.

Artículo 13o. Honorarios de los miembros de la Junta. De conformidad con las normas legales vigentes, la Asamblea fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

Artículo 14o. Reuniones de la Junta. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente o Director, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente o Director de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con las normas legales vigentes, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

Artículo 16o. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

Artículo 17o. Del Gerente o Director.- La Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. estará a cargo del Gerente o Director, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional de turno que le presente la Junta Directiva, por el período que determine las normas que regulen la materia.

Artículo 18o. De los Requisitos del Gerente o Director.- El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

Artículo 19o. Funciones del Gerente o Director.- De conformidad con las normas legales vigentes, son funciones del Gerente o Director, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

a. Dirigir la Empresa, manteniendo la Unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
h. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.
i. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

Artículo 20o. Denominación de los actos que expida el Gerente o Director.- Los actos o decisiones que tome el Gerente o Director, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN CONTRACTUAL - DE PERSONAL Y OTROS

Artículo 21o. Régimen Jurídico de los Actos.- La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Artículo 22o. Régimen Jurídico de los Contratos.- A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas legales vigentes, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. (Ley 80 de 1993)

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

Artículo 23o. Régimen de Personal.- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Ley 10/90, Decreto 694/75 y Decreto 1468/76, y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 24o. Régimen de Presupuestación.- De conformidad con lo establecido en la Ley 139 de 1994, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Parágrafo 1°. La Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo, elabora autónomamente su presupuesto de ingresos y gastos y lo presenta al Departamento Administrativo de Salud de Bolívar, con el fin de garantizar la coherencia y consistencia con el Plan Sectorial del Departamento.

Parágrafo Transitorio: De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el periodo de transición, 1994, 1995 y 1996, el estado garantizará a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningun caso al recibido en 1994, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el ente territorial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 2491 de 1994.

Artículo 26o. De la Deuda Prestacional Acumulada.- La Deuda Prestacional Acumulada es asumida por el Fondo de Salud Departamental, a través de la subcuenta que se establezca, para tal efecto conforme a la destinación de los recursos que determinan las leyes 60 y 100 de 1993.

Artículo 27o. Transferencias.- En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

Artículo 28o. Régimen Tributario.- En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO: La Empresa estará adscrita a la Dirección Seccional de Salud del departamento de Bolívar.

Artículo 29o. De la Participación en Sociedades y Asociaciones.- La Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo C., puede participar en Sociedades, Asociaciones o Fundaciones existentes o que se creen o se organicen para efectos de desarrollar el principio de integración funcional.

CAPITULO V

DEL CONTROL

ARTICULO 30o. Régimen de Control Interno. La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demas disposiciones vigentes.

Artículo 31o. Régimen de Control Fiscal.- El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental, y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 32o. Revisor Fiscal. La Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

Artículo 33o. De las Operaciones Presupuestales. El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado para llevar a cabo las operaciones presupuestales que demande la implementación del presente Decreto.

Artículo 34o. Vigencia.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena, a los 5 JUL. 1995

JUNTA (Original Firmado) Miguel Navas Meisel
GOBERNADOR

GOBERNADOR DEL DEPTO. DE BOLIVAR

Original Firmado
Antonio Lequerica Lafaurie
Secretario General
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

DECRETO Nº: 1000

Por medio del cual se dispone la reestructuración de las Instituciones de Segundo Nivel de Atención. Hospital Sanatorio San Pablo y Clínica Maternidad Rafael Calvo, ubicadas en el Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 9. del Artículo 300 y el numeral 8 del Artículo 305 de la Constitución Política, el Articulo 197 de la Ley 100 de 1993, el decreto ley 1298 de 1994 y la Ordenanza No.11 de 1994 de la Asamblea del Departamento de Bolívar.

DECRETA:

CAPITULO I

De la naturaleza Juridica, Domicilio y Objetivos.

ARTICULO 1: Reestructuración del Hospital Sanatorio San Pablo y Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena. A partir de la vigencia del presente Decreto, el Hospital Sanatorio San Pablo y la Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena se transforman en Empresas Sociales del Estado, como entidades descentralizadas del Orden Departamental, dotadas de personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capitulo VII, Articulo 98 del Decreto 1298 de 1994 o Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Paragrafo: El Dpto. puede suscribir convenios con el Distrito de Cartagena de Indias, para la prestación de los servicios de salud del Segundo Nivel de atención, que cubran a los habitantes de esta ciudad, sin perjuicio de sus naturalezas jurídicas.

ARTICULO 2: Denominación: A partir de la vigencia de este Decreto, el nombre del Hospital Sanatorio San Pablo y la Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena es: "Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena y Empresa Social del Estado Clinica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena", respectivamente.

ARTICULO 3: La Empresa Social del estado Hospital San Pablo de Cartagena y la Empresa Social del Estado Clinica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, tienen su domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turistico y Cultural.

ARTICULO 4: Objetivos: Son objetivos de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena y de la Empresa Social del Estado Clinica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, la prestación de Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención, como Servicio Público de Seguridad Social. En consecuencia prestan los servicios del Segundo Nivel de Atención, correspondiente al Plan Obligatorio de Salud. También son objetivos de las Empresas, servir como Centros de Investigación, Adiestramiento y Formación del Recurso Humano requerido para el Sector Salud, confiriéndoles la facultad para celebrar los convenios y contratos que le permitan dar el cumplimiento a estos objetivos.

CAPITULO II
Del Patrimonio

ARTICULO 5: Bienes, Rentas y otros Ingresos: El patrimonio de la Empresa Social del estado Hospital San Pablo de Cartagena y de la Empresa Social del Estado Clinica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, está conformado por:

Para la Empresa Social del estado Hospital San Pablo de Cartagena:

a) Los bienes muebles e inmuebles, y demás elementos y dotaciones que en la actualidad posee el Hospital San Pablo de Cartagena, para su funcionamiento.

b) Todos los aportes y bienes que la Nación, el Dpto., el Distrito y el Fondo Seccional y/o Distrital de Salud o cualquier otra entidad le transfiera para la prestación de los Servicios que constituyen su objetivos.

c. Por tarifas que cobre por los servicios que presta la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena.

d) Por todos los demás bienes y rentas que a cualquier título adquiera o reciba en donación de entidades privadas del orden nacional o extranjero.

Para la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena:

a) Los bienes muebles e inmuebles, y demás elementos y dotaciones que en la actualidad posee la Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, para su funcionamiento.

b) Todos los aportes y bienes que la Nación, el Dpto., el Distrito y el Fondo Seccional y/o Distrital de Salud o cualquier otra entidad le transfiera para la prestación de los Servicios que constituyen su objetivos.

c) Por tarifas que cobre por los servicios que presta la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena.

d) Por todos los demás bienes y rentas que a cualquier título adquiera o reciba en donación de entidades privadas del orden nacional o extranjero.

CAPITULO III
De los órganos de Dirección y Administración

ARTICULO 6: De la Dirección y Administración: La dirección y administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena, al igual que la de la Empresa Social del

1000

Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, está a cargo de: La Junta Directiva y el Director o Gerente.

ARTICULO 7: De la Integración de la Junta Directiva: Tanto la Junta Directiva de la Empresa Social del estado Hospital San Pablo de Cartagena como la de Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena estará integrada por doce (12) miembros distribuidos así:

1. Cuatro(4) Miembros pertenecientes al sector Político Administrativo de la siguiente manera:

a) El Gobernador del Departamento de Bolívar o su Delegado, quien es el Presidente de la Junta.
b) El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias o su de legado.

c) Un (1) Representante designado por la Asamblea Dptal. de Bolívar, el cual no podrá ser miembro de la misma, ni ser pariente de alguno de sus miembros.

d) El Director del Departamento Administrativo de Salud de Bolívar o su delegado.

Cuando el Gobernador del Dpto. de Bolívar delegue su representación en el Director del Departamento Administrativo de Salud, éste a su vez podrá delegar su representación en otro funcionario de dicho organismo.

2. Cuatro (4) miembros corresponden al Sector Científico, los cuales en su totalidad estarán integrados por Representantes de las Universidades que tengan facultades formadoras del recurso humano en salud y que tengan Contrato Docente-Asistencial, con la Empresa Social del Estado respectiva. Estos representantes deben ser exclusivamente miembros del personal de la Universidad y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser profesional del área de la Salud (Médico, Enfermera, Odontólogo, Químico, etc)

b. Haber mantenido vínculo docente con la Universidad por más de tres (3) años.

c. No ejecutar su labor docente asistencial ni ser trabajador de la Empresa respectiva.

3. Cuatro (4) miembros elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la Comunidad que participan en el Comité de Participación Comunitaria y de las Asociaciones y Alianzas de Usuarios, los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser técnico o profesional en cualquier ramo.

b. Al momento de la elección no podrá tener el carácter de funcionario público en cualquier Nivel Territorial.

c. El representante de la comunidad ante la Junta Directiva no podrá ser empleado de la Empresa respectiva.

Parágrafo 1: Pueden asistir y participar con voz pero sin voto los alcaldes de los municipios que refieran pacientes a la empresa respectiva, para procurar una mayor eficiencia en los mecanismos de referencia y contrareferencia previstos en la Red de Servicios.

Parágrafo 2: Los miembros de la Junta Directiva, que son elegidos, tendrán el mismo periodo que el Director o Gerente y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTICULO 8: Del Secretario de la Junta Directiva: El Director o Gerente General es el Secretario de la Junta Directiva de su respectiva Empresa, y asiste a sus sesiones y deliberaciones con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 9: Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Aprobar los planes y programas de la respectiva empresa, con base en el diagnóstico realizado con participación de la comunidad.

2. Adoptar los estatutos de la respectiva Empresa, y las reformas y adiciones que a ellos se introduzca.

3. Determinar la Estructura Orgánica de la respectiva Empresa.

4. Autorizar y/o delegar al Director o Gerente de la respectiva Empresa, para celebrar contratos.

ARTICULO 10: Del Director o Gerente: El Director o Gerente de cada Empresa, es un agente directo del Gobernador del Departamento de Bolívar y es designado según lo dispone el Artículo 81 de Decreto 1298 de 1994, y conforme al decreto 1892 de 1994, mediante una terna presentada por la Junta Directiva, para un período de tres (3) años prorrogables.

El Director o Gerente de cada Empresa, es la primera autoridad ejecutiva de su Institución, además es su representante legal y cumplirá las funciones que se indican en la ley, los estatutos y los reglamentos.

ARTICULO 11: De las Funciones del Director o Gerente: Son funciones del Director o Gerente de cada Empresa, las siguientes:

1. Planear, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar, Evaluar y Ajustar las actividades de su Empresa Social del Estado y velar por la aplicación de un adecuado y eficiente sistema de Atención en Salud.
2. Procurar la adopción y adaptación de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la presentación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
3. Aplicar, de acuerdo con la reglamentación el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes tanto en la Red de Servicios Departamental como en la Distrital.
4. Presidir y/o participar en los diferentes comités de la respectiva Empresa y en los actos técnicos y administrativos.
5. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
6. Representar legalmente a la respectiva Empresa en los actos técnicos y administrativos.
7. Prever la consecución oportuna de los recursos necesarios y promover la utilización racional de los disponibles.

8. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de su, dentro de los límites legales y estatuarios.

9. Presentar a consideración de la Junta Directiva las adiciones, traslados o reformas del presupuesto de la Empresa, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

10. Controlar la ejecución del presupuesto de la Empresa de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

11. Nombrar y renovar al personal de la entidad conforme a las normas legales y estatuarias.

12. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de la Empresa, la ejecución de sus funciones y la realización de los programas de la entidad.

13. Constituir mandatarios que representen a la Empresa en negocios judiciales y extrajudiciales.

14. Promover la participación de la comunidad en acciones de prevención y solución a los problemas de Salud de la población de su área de influencia.

15. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el Plan Trianual, los planes anuales de desarrollo de la Empresa y su presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.

16. Adaptar la Empresa a las nuevas condiciones Empresariales establecidas en el marco de la ley de Seguridad Social, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

17. Organizar el Sistema Contable y los Centros de Costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

18. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por los Sistemas de Acreditación Hospitalaria, de Auditoria de Salud, Control Interno e Información Sectorial, para garantizar la calidad de los servicios.

7.

1000

19. Propiciar y desarrollar Investigaciones Científicas y Tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en el área de influencia.

20. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa.

21. Participar y contribuir a desarrollo del sistema de red de Urgencias en el área de influencia.

22. Promocionar el concepto de Gestión de la Calidad que implique contar con estrategias permanentes de desarrollo organizacional.

23. Las demás funciones que le sean asignada de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPITULO IV
De la estructura orgánica básica

ARTICULO 12: De la Estructura Orgánica: De conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del presente decreto, la nueva Estructura Orgánica tanto de La Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena como de Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, es determinada por su respectiva Junta Directiva.

ARTICULO 13: Del Sistema de Contabilidad y Presupuesto: Tanto de La Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena como de Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, contarán con un sistema de Contabilidad de Costos y un Régimen de Control de Gestión, que incluye indicadores de eficiencia y un Sistema de Información conforme a las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud, dentro de la legislación que le sea posible.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva de las respectivas Empresas, establecerán la estructura administrativa y planta de personal, para el funcionamiento de los sistemas anteriormente mencionados. Para la aprobación de éstos

deberá contar con el voto calificado y positivo del Gobernador.

PARAGRAFO 2: : De crearse cargos que excedan el monto global fijado presupuestalmente para servicios personales. Este excedente debe estar previamente ampliado con recursos presupuestales provenientes del Departamento de Bolívar o del Distrito de Cartagena.

ARTICULO 14: Del Control Fiscal: el Control Fiscal de las Empresas Sociales del Estado Hospital San Pablo y Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, es ejercido por la Contraloría General del Dpto. de Bolívar, para lo cual se tiene en cuenta las normas contempladas en la Ley 42 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

ARTICULO 15: De la Superintendencia Nacional de Salud: La prestación de los Servicios de Salud en estas Empresas, tienen la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el Decreto 1472 de 1990 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, sin perjuicio de la competencia que le corresponde al Ministerio de Salud y el Dpto. Administrativo de Salud de Bolívar.

ARTICULO 16: Del Control Administrativo: El Control Administrativo es ejercido por la Auditoría Interna que para tal fin se creará en la estructura Administrativa de la respectiva Empresa Social del Estado.

CAPITULO VI
Del Régimen de Personal

ARTICULO 17: Norma General: La función, tanto de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo como de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, se rige por las normas establecidas en el Libro IV, Artículos 674 al 685 del Decreto Ley 1298 del 22 de junio de 1994, y demás Decretos o resoluciones que le adicionen, modifiquen o complementen.

ARTICULO 18: De la Clasificación de los empleados: Los empleados, tanto de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo como de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, estarán clasificados como funcionarios de Carrera y de libre nombramiento y remoción, según el artículo 674 del decreto ley 1298 de 1994

6648432

(Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud).

ARTICULO 19: Del Régimen Jurídico y Prestacional: Tanto la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo como de la Empresa Social del Estado Clinica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, aplicará a sus empleados lo previsto en el artículo 682 del decreto ley 1298 de 1994, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 20: Del Régimen Disciplinario: El Régimen disciplinario previsto en la Ley 13 de 1984, en sus decretos reglamentarios y en las disposiciones que los modifiquen o reformen, se aplica a los funcionarios, tanto de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo como a los de la Empresa Social del Estado Clinica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 684 del decreto ley 1298 de 1994.

ARTICULO 21: De la Comisión Consultiva: La Comisión Consultiva funciona para la aplicación de las disposiciones del libro IV del decreto ley 1298 de 1994, en lo relativo a personal, conformada paritariamente por representantes designados por la Dirección de la respectiva Empresa y por representantes elegidos por los empleados, cuyo número de integrantes, organización y funciones lo determina el reglamento que establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 22: De la Deuda Prestacional Acumulada: La deuda prestacional acumulada hasta la fecha de sanción del presente decreto, tanto de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo como de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, es asumida por el Fondo Seccional de Salud a través de la subcuenta que se establezca para tal efecto, conforme a la destinación de recursos que determina las leyes 60 y 100 de 1993 y el Capitulo IV del decreto ley 1298 de 1994 y las demás normas que las complementen o adicionen.

CAPITULO VII
Del Régimen Financiero

Artículo 23: De los Ingresos: Se consideran recursos de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena los siguientes:

(10)

medicamentos, y arrendamiento de equipos, vehículos o instalaciones.

5. Los ingresos por concepto del Seguro de Riesgos Catastróficos y de Accidentes de tránsito, en conformidad a la reglamentación legal de esta materia.

6. Los aportes provenientes de los Fondos asignados a las Comunas, Coregimientos y Localidades, de las entidades que financian programas de Seguridad Social en Salud y los aportes de las organizaciones comunitarias.

7. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional y de los programas de cofinanciación, públicos o privados.

8. Otros recursos destinados a la financiación de sus programas recibidos a cualquier título.

Artículo 24: De la Elaboración del Presupuesto: Tanto la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo como la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, elaboran autónomamente el presupuesto de ingresos y gastos y lo presenta al Departamento Administrativo de Salud de Bolívar, con el fin de garantizar la coherencia y consistencia con el Plan Sectorial del Departamento.

PARAGRAFO: Para efectos de convenios o contratos a celebrar por parte de estas Empresas con el Distrito de Cartagena de Indias, éstas se obligan a cumplir iguales compromisos en lo correspondiente a la Red de Servicios Distrital

CAPITULO VIII
Del régimen de los actos y contratos.

ARTICULO 25 Del Régimen de los Actos: Los actos administrativos que expida estas Empresas, están sujetos a los procedimientos administrativos previstos en el Código Contencioso Administrativo. Así mismo, la competencia de los jueces para conocer de ellos y de los demás actos, hechos y operaciones que realican, se rigen por el mismo Código y por las demás normas que lo regulan, adicionan o sustituyen.

ARTICULO 26: Del Régimen de los Contratos: Los Contratos que celebren estas Empresas, están sometidos a lo previsto en el Estatuto de Contratación Administrativa, ley 80 de 1993, y

1. Las transferencias recibidas y/o los recursos correspondientes a contratos de prestación de servicios celebrados con las entidades territoriales.

2. Las donaciones y/o aportes voluntarios de los particulares y las organizaciones no gubernamentales.

3. Las cuotas de Recuperación que cancelen los usuarios de los servicios médico-hospitalarios, de acuerdo con su clasificación socioeconómica.

4. Los ingresos generados por la venta de servicios médico-hospitalarios y colaterales, suministros y medicamentos, y arrendamiento de equipos, vehículos o instalaciones.

5. Los ingresos por concepto del Seguro de Riesgos Catastróficos y de Accidentes de tránsito, en conformidad a la reglamentación legal de esta materia.

6. Los aportes provenientes de los Fondos asignados a los Comunas, Corregimientos y Localidades, de las entidades que financian programas de Seguridad Social en Salud y los aportes de las organizaciones comunitarias.

7. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional y de los programas de cofinanciación, públicos y privados.

8. Otros recursos destinados a la financiación de sus programas recibidos a cualquier título.

Se consideran recursos de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, los siguientes:

1. Las transferencias recibidas y/o los recursos correspondientes a contratos de prestación de servicios celebrados con las entidades territoriales.

2. Las donaciones y/o aportes voluntarios de los particulares y las organizaciones no gubernamentales.

3. Las cuotas de Recuperación que cancelen los usuarios de los servicios médico-hospitalarios, de acuerdo con su clasificación socioeconómica.

4. Los ingresos generados por la venta de servicios médico-hospitalarios y colaterales, suministros y

5. Aprobar los planes y programas de funcionamiento e inversión y velar por su adecuada ejecución y desarrollo.

6. Aprobar el presupuesto de la respectiva Empresa y las operaciones presupuestarias de Crédito.

7. Definir los servicios, cuotas y tarifas de recuperación por servicios prestados de acuerdo con los grupos de población, su clasificación socioeconómica y el grado de complejidad de su empresa.

8. Regular el Funcionamiento del Fondo especial de medicamentos y suministros.

9. Aprobar la planta de personal y los manuales de cargos y funciones.

10. Informar periódicamente al Comité de Participación Comunitaria, a la comunidad, a los trabajadores y empleados sobre las decisiones adoptadas y el resultado de la ejecución de los planes y programas.

11. Presentar el plan y programas de Salud a fin de que sea incluido por el Departamento y por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena en sus planes de desarrollo y presupuestos anuales.

12. Concertar y coordinar con otras dependencias del sector y otros sectores públicos y privados, las actividades de atención a las personas y al ambiente teniendo en cuenta la integración funcional.

13. Fijar los días y horarios de atención, según la necesidad de la comunidad, las normas de administración de personal y el nivel o grado de complejidad de la Institución.

14. Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el sistema de salud, así como decisiones de las direcciones nacional y seccional.

15. Las demás que legalmente le correspondan y/o que le sean asignadas por el Gobernador del Departamento o por convenios suscritos con el Distrito.

13

demás normas que lo reglamentan, modifican, adicionan o sustituyan.

ARTICULO 27: De la Participación en Sociedades y Asociaciones : Tanto la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo como la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, pueden participar en Sociedades, Asociaciones o Fundaciones existentes o que se creen y orgánicen para efectos de desarrollar el principio de integración funcional que consagra el artículo 3, numeral 14, del decreto ley 1298 de 1994.

CAPITULO IX
De las normas transitorias

ARTICULO 28: De la Vigencia de la Actual Estructura Orgánica: La estructura administrativa actual, tanto de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo como de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, así como sus respectivas plantas de personal, continúan rigiendo, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO 29: De la Contraloría Departamental: El Contralor Departamental debe adelantar las gestiones necesarias para asumir el control fiscal de estas Empresas.

ARTICULO 30: De las Operaciones Presupuestales: El Gobernador del Dpto. de Bolívar queda facultado para llevar a cabo las operaciones presupuestales que demande la implementación del presente Decreto Ordenanzal.

ARTICULO 31: de la Vigencia: El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a [illegible] 25 NOV. 1994

CARLOS MENDIVIL CIODARO
GOBERNADOR

1000

JORGE BUELL CERVAS
Secretario Gral de la Gobernación

14


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 73.569.951
CARO LEONES
APELLIDOS
JORGE LUIS
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1975
SAN JACINTO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
27-OCT-1993 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1220000-00211327-M-0073569951-20100128
0020402667A 1 26915191
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14672571853

(415)7707212489984(8020) 000001467257185 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 5 6 9 9 5 1	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 5 6 9 9 5 1	1 9 9 3 1 0 2 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARO	LEONES	JORGE	LUIS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0

41. Dirección principal
CL 18 14 48

42. Correo electrónico jorge_luis_caro_leones@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 8 9 9 3 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 4 0 4 0 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 11 - 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARO LEONES JORGE LUIS
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN No 0227-2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL."

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que conforme con lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que en el Artículo 211 de la misma Carta Magna se señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando, además, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", respecto de la delegación y señala:

Que en su Artículo 9°, cuando regula el tema de delegación, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esta ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Indica, además, que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros; directores de departamentos administrativos, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en dicha ley.

Que la disposición legal citada en su parágrafo estatuye: "Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".

Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo que, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el Artículo 12 ibídem, en relación con el régimen de los actos del delegatario, establece lo siguiente: "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, otorga a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la facultad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que por su parte el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que de conformidad con el decreto 1876 de 3 de agosto de 1994 en su artículo 1° establece que las empresas sociales del estado constituyen categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas o consejos.

Que el objetivo de las empresas sociales del estado es la prestación de los servicios de salud, atendidos como servicio publico a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C, fue creada mediante decreto 1000 de 25 de noviembre de 1994, modificado por el decreto 664 de 5 de julio de 1995 como una entidad de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, acreditada su inscripción en le registro especial de prestadores de conformidad con el decreto 1011 de 2006, compilado con el decreto 780 de 2016 y demás normas que regulan la materia, habilitada para la prestación de servicios de salud de mediana complejidad para la población de su jurisdicción.

Que articulo 7° de la resolución 801 de 2018, por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo, Establece "tienen competencia para suscribir ordenes, contratos y convenios, el Gerente y los funcionarios en quienes delegue, siempre que sean del nivel directivo o asesor".

Que, de conformidad con lo anterior, es necesario establecer la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren en relación con algunos procesos contractuales de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C., dando así cumplimiento a las normas que rigen la delegación de funciones.

Que en atención a los fines de la contratación pública previstos en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, como son la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, resulta necesario desconcentrar la competencia contractual, mediante delegación de funciones y ordenación del gasto en diferentes procesos contractuales que adelante la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN: DELÉGUESE en el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código 068, Grado 001 de la Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo C., el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Celebración de Contratos y/o Convenios Interadministrativos con las diferentes Entidades Públicas.

2. Celebración de Contratos de Prestación de Servicios de Salud con las diferentes Administradoras de Planes de Beneficios y/o Entidades responsables de pago del Sistema General de Seguridad Social en Salud

PARÁGRAFO : Las delegaciones a que se refiere este artículo comprenden la realización de todas las actuaciones contractuales derivadas de los contratos y/o convenios celebrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMES. El delegatario deberá informar al Gerente de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo en cualquier momento, sobre el estado de la actuación y el desarrollo de las delegaciones. Por su parte, deberá acatar las orientaciones generales impartidas sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO TERCERO: Lo dispuesto en los anteriores artículos no obsta para que, cuando lo estime conveniente, el Delegante reasuma las funciones delegadas.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSO. Contra la presente resolucion no procede recurso de ley.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. En materia de procedimientos de contratación y manual sobre la materia, continuarán aplicándose las disposiciones vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartagena, a los 06 días del mes de mayo de 2021

TOMÁS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS
Gerente

Proyecto: Robinson Castilla, Abogado Externo.

RESOLUCION No. 490 - 2018

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el cargo de subdirector Administrativo y Financiero.

LA GERENTE DE LA E.S.E. CLÍNICA DE LA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C,
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la constitución política colombiana en su articulo122 establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos los enumerados en el presupuesto correspondiente.

Que los cargos de los empleados públicos son de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción con las excepciones que consagra la ley.

Que la planta de personal de la **E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO N°.007 de 2016 mediante el cual se adopta el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo C, cuenta con el cargo de Subdirector Administrativo y Financiero, código 068, grado 001, de conformidad con el decreto 785 de 2005, cargo que cuya naturaleza es libre nombramiento y remoción, pertenece al nivel directivo en el área administrativa y su intensidad laboral es de ocho (8) horas diarias.

Que actualmente se ha producido la vacancia definitiva al cargo de subdirector Administrativo y financiero, código 068, grado 001, por la renuncia presentada por la Dra. **DAIRID CECILIA FONTALVO BUELVAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N°.32.774.098 de Barranquilla, la cual fue aceptada desde el pasado 27 de agosto de 2018, a través de la resolución 476 de fecha veintisiete (27) de mes de agosto de 2018.

Que la necesidad del buen servicio hace el nombramiento en dicho cargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al Dr. **JORGE LUIS CARO LEONES**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 73.569.951 de Cartagena, en el cargo de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, código 068, grado 001, del Nivel Directivo en la jornada laboral de tiempo completo, con una asignación salarial básica de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/TE ($5.408.211,00), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°.004 de 2017, de la actual planta de cargos de la **E.S.E. CLINICA DE LA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**

ARTICULO SEGUNDO: El nombrado contará con el termino de diez (10) días, para la aceptación del mismo; para la toma de posesión se deberá acreditar los requisitos de ley, lo establecido en el ACUERDO N°. 007 de 2016 mediante el cual se adopta el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALE de la E.S.E. Clínica de la Maternidad Rafael Calvo C.

ARTICULO TERCERO: Súrtanse los trámites correspondientes y realícese las anotaciones respectivas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los treinta días (30) días del mes de agosto de 2018.

HEYLIANA SOFIA GUZMAN LOPEZ
Gerente ESE CMRC

Proyectó: Judith Caamaño Genes – Asesor de Recurso Humano

Vo/Bo: Dra. Aydee Blanco Alcázar _ Asesora Jurídica Externa

RAFAEL CALVO C.

ACTA DE POSESION No. 363.

En Cartagena, a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2018. compareció en el Despacho del Gerente de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. el Sr (a) Jorge Luis Caro Leones.

Con el objeto de tomar posesión del cargo de Subdirector Administrativo y Financiero. para el que ha sido nombrado por Resolución No. 490 del 30 de Agosto de 2018. emanada de la Gerencia ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

Su asignación mensual es de $ 5'408.211 se hace constar que el posesionado presento su Cedula de Ciudadanía No. 73.569.951 de Cartagena.

Su libreta militar No. _____ del Distrito Militar No. _____ Certificado Judicial No. _____ de _____ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.

El Gerente de la "ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C." le recibió el juramento de rigor bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, según su leal saber y entender.

En constancia se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

Esta posesión es retroactiva al _____

El posesionado(a)

Gerente

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de mayo de 2023, a las 14:54:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76569951
Código de Verificación	76569951230531145404

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:57:28 PM horas del 31/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73569951**
Apellidos y Nombres: **CARO LEONES JORGE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/05/2023 02:59:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73569951** y Nombre: **JORGE LUIS CARO LEONES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62250984** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224239549

WEB
14:55:49

Bogotá DC, 31 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE LUIS CARO LEONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73569951:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



DOCUMENTO VÁLIDO PARA
OFICINA DE SERVICIOS
E.S.E. HOSPITAL MATERNIDAD
RAFAEL CALVO





DOCUMENTO CREADO PARA OFERTA DE SERVICIOS E.S.E CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6EA84181237978687

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GUIDO PRESUTTI BERRIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73106958 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 27807-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *